



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



Código: PM04.01.06	Versión: 01
--------------------	-------------

Procedimiento: “Gestión de audiencia única y traslado de laudo arbitral”

	Órgano o Unidad Orgánica	Visto y Sello
Elaborado por:	Subdirección de Procesos Arbitrales	 Firmado digitalmente por GALLARDO AGUILAR Jackson Rolando FAU 20419026809 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 27.10.2021 16:49:01 -05:00
Validado por:	Dirección de Arbitraje	 Firmado digitalmente por ARCE AZABACHE Yemina Eunice FAU 20419026809 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 27.10.2021 17:24:46 -05:00
Revisado por:	Unidad de Organización y Modernización	 Firmado digitalmente por SUAREZ BAO Milagros Danitza FAU 20419026809 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 28.10.2021 08:41:25 -05:00
	Oficina de Asesoría Jurídica	 Firmado digitalmente por NAPURI GUZMAN David Charles FAU 20419026809 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 28.10.2021 10:03:26 -05:00



Procedimiento: Gestión de audiencia única y traslado de laudo arbitral

Código: PM04.01.06

Versión: 01

Control de Cambios

Versión	Sección / Ítem	Descripción del cambio:

	Procedimiento: Gestión de audiencia única y traslado de laudo arbitral	
	Código: PM04.01.06	Versión: 01

I. OBJETIVO
<ul style="list-style-type: none"> Definir las actividades para el adecuado desarrollo de la realización de la audiencia única y, posteriormente, notificar el laudo y, de ser el caso, el pronunciamiento respecto a sus solicitudes, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 004-2020-OSCE/CD “Reglamento de Régimen Institucional de Arbitraje Especializado y Subsidiario en Contrataciones del Estado a cargo de SNA-OSCE”.

II. ALCANCE
<ul style="list-style-type: none"> Desde la verificación del pago y las coordinaciones para realizar la audiencia única, hasta la notificación del laudo o, de ser el caso, del pronunciamiento respecto a sus solicitudes.

III. RESPONSABLE
<ul style="list-style-type: none"> Subdirector de Procesos Arbitrales

IV. BASE NORMATIVA
<ol style="list-style-type: none"> Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Directiva N° 004-2020-OSCE/CD “Reglamento de Régimen Institucional de Arbitraje Especializado y Subsidiario en Contrataciones del Estado a cargo de SNA-OSCE”, aprobada por Resolución N° 032-2020-OSCE-PRE. <p>Nota: Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.</p>

V. SIGLAS Y DEFINICIONES
<ol style="list-style-type: none"> DAR: Dirección de Arbitraje. LCE: Ley de Contrataciones del Estado. OSCE: Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado. RLCE: Reglamento de Contrataciones del Estado. SPAR: Subdirección de Procesos Arbitrales. SGD: Sistema de Gestión Documental. SNA-OSCE: Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE.

VI. ENTRADAS Y SALIDAS DEL PROCEDIMIENTO	
Proveedor	Entrada
Árbitro	Solicitud o coordinación para establecer fecha de audiencia
Salida	Usuario



Procedimiento: Gestión de audiencia única y traslado de laudo arbitral

Código: PM04.01.06

Versión: 01

VI. ENTRADAS Y SALIDAS DEL PROCEDIMIENTO

Proveedor	Entrada
<p>Cédula de notificación comunicando la fecha de la audiencia o comunicando el archivamiento de las actuaciones arbitrales. Comunicar laudo arbitral y el pronunciamiento sobre sus solicitudes, de ser el caso.</p>	<p>Atender al usuario</p>

VII. ACTIVIDADES DEL PROCEDIMIENTO

Nº	Actividad	Área	Responsable	Registro
1	<p>Coordinar fecha de audiencia Se coordina con el / los árbitro(s) la fecha de audiencia. Se averigua la disponibilidad y se reserva la sala donde se llevará la audiencia única, siempre que no se desarrolle una audiencia virtual. En caso la audiencia no se realice en Lima, se coordina con las Oficinas Desconcentradas para que brinden el apoyo respectivo, siempre que la audiencia no se desarrolle de manera virtual. Una vez confirmada la fecha se notifica por correo electrónico al/los árbitro(s) la fecha y hora de la audiencia única.</p>	SPAR	Secretaria Arbitral / Secretario Arbitral / Profesional III	-
2	<p>Elaborar cédula de notificación Se recibe la Resolución emitida por el Árbitro Único o Tribunal Arbitral donde se convoca a las partes con antelación razonable para que comparezcan. Se indica el día, hora y el lugar de audiencia, precisándose si ésta se realizará de manera presencial o virtual. Se notifica dicha Resolución.</p>	SPAR	Secretaria Arbitral / Secretario Arbitral / Profesional III	Cédula de notificación
3	<p>Elaborar proyecto de acta Se elabora un proyecto de acta, el cual es remitido al Árbitro Único o Tribunal Arbitral para su revisión. ¿Asisten a la audiencia al menos una de las partes? SÍ: Ir a la actividad N° 7. NO: Ir a la actividad N° 4.</p>	SPAR	Secretaria Arbitral / Secretario Arbitral / Profesional III	Correo electrónico
4	<p>Elaborar cédula de notificación</p>	SPAR	Secretaria Arbitral /	Cédula de notificación



Procedimiento: Gestión de audiencia única y traslado de laudo arbitral

Código: PM04.01.06

Versión: 01

VII. ACTIVIDADES DEL PROCEDIMIENTO

Nº	Actividad	Área	Responsable	Registro
	Si ambas partes dejan de asistir, la Secretaría Arbitral citará a una nueva audiencia. Se notificará a las partes a través de Cedula de notificación.		Secretario Arbitral / Profesional III	
5	<p>Coordinar nueva fecha de audiencia Se coordina con el / los árbitro(s) la nueva fecha de audiencia. Se averigua la disponibilidad y se reserva la sala donde se llevará la audiencia única, siempre que no se desarrolle una audiencia virtual. En caso la audiencia no se realice en Lima, se coordina con las Oficinas Desconcentradas para que brinden el apoyo respectivo, siempre que la audiencia no se desarrolle de manera virtual Una vez confirmada la fecha se notifica por correo electrónico al/los arbitro(s) la nueva fecha y hora de la audiencia única ¿Asisten a la audiencia al menos una de las partes? SÍ: Ir a la actividad N° 7. NO: Ir a la actividad N° 6.</p>	SPAR	Secretaria Arbitral / Secretario Arbitral / Profesional III	—
6	<p>Elaborar cédula de notificación Si a la convocatoria de esta nueva audiencia no concurren ambas partes, se dispondrá el archivo de las actuaciones arbitrales. Fin de procedimiento</p>	SPAR	Secretaria Arbitral / Secretario Arbitral / Profesional III	Cédula de notificación
7	<p>Culminación de la Audiencia Culminada la Audiencia, el Árbitro Único o el Tribunal Arbitral procede, en dicho acto, a declarar la conclusión de la etapa probatoria, momento desde el cual las partes no pueden presentar ningún escrito, alegación, prueba ni documento en relación con las materias que han de ser objeto de decisión en el laudo, salvo requerimiento o autorización expresa del Árbitro Único o del Tribunal Arbitral. Las partes asistentes a la audiencia se consideran notificadas en el mismo acto de las decisiones que se hayan dictado en ella. Se elabora una cédula</p>	SPAR	Secretaria Arbitral / Secretario Arbitral / Profesional III	Cédula de notificación



Procedimiento: Gestión de audiencia única y traslado de laudo arbitral

Código: PM04.01.06

Versión: 01

VII. ACTIVIDADES DEL PROCEDIMIENTO

Nº	Actividad	Área	Responsable	Registro
	de notificación para remitir el Acta a la parte que no asistió, de ser el caso.			
8	<p>Realizar seguimiento a emisión del laudo arbitral</p> <p>Después de la Audiencia Única, el Árbitro Único o el Tribunal Arbitral procede a declarar el cierre de las actuaciones y, en su caso, fija el plazo para dictar el laudo. El plazo no puede exceder de veinte (20) días hábiles.</p>	SPAR	Secretaria Arbitral / Secretario Arbitral / Profesional III	Laudo
9	<p>Elaborar cédula de notificación</p> <p>El laudo se notificará a las partes dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de recibido, siempre que los gastos arbitrales se encuentren íntegramente pagados</p> <p>¿Se presenta solicitud de rectificación, interpretación, integración o exclusión de laudo?</p> <p>SÍ: Ir a la actividad N° 10. NO: Fin del procedimiento</p>	SPAR	Secretaria Arbitral / Secretario Arbitral / Profesional III	Cédula de notificación
10	<p>Trasladar notificación</p> <p>Si se presenta solicitud de rectificación, interpretación, integración o exclusión de laudo, el Árbitro tiene plazo de diez (10) días hábiles para realizar la resolución de la solicitud.</p> <p>Para ello, primero se corre traslado a la otra parte vía cédula de notificación por un plazo de 10 días.</p>	SPAR	Secretaria Arbitral / Secretario Arbitral / Profesional III	Cédula de notificación
11	<p>Elaborar cédula de notificación</p> <p>Cuando la otra parte responde dentro del plazo o sin respuesta -vencido el plazo de 10 días-, recién el árbitro resuelve la solicitud.</p> <p>Sin perjuicio de ello, el Árbitro Único podrá realizar, de oficio, la rectificación, interpretación, integración y exclusión del laudo, dentro de los diez (10) días siguientes de notificado el laudo</p> <p>La Secretaría Arbitral debe notificar estas decisiones dentro del plazo de cinco (5) días de recibida la resolución.</p>	SPAR	Secretaria Arbitral / Secretario Arbitral / Profesional III	Cédula de notificación

Fin de procedimiento



Procedimiento: Gestión de audiencia única y traslado de laudo arbitral

Código: PM04.01.06

Versión: 01

VIII. DOCUMENTOS RELACIONADOS

Nº	Documento
1	PM04.01.01 Recepción y verificación de requisitos de la solicitud de arbitraje al OSCE
2	PM04.01.02 Recepción y verificación de requisitos de la contestación de solicitud de arbitraje
3	PM04.01.03 Conformación de Arbitro Único o Tribunal arbitral
4	PM04.01.04 Instalación de Arbitro Único o Tribunal arbitral
5	PM04.01.05 Recepción y verificación de requisitos de la demanda

IX. PROCESO

Nombre	Tipo
PM04.01 Atender servicios arbitrales	Misional

X. SEGUIMIENTO

--

XI. INDICADOR

Nombre	Fórmula

XII. ANEXOS

1. Diagrama de Flujo del Procedimiento
--

XIII. OTROS

--

